

LEY N.º 4361

Modificación del artículo 2.º de la ley n.º 4271. Creación de una alcaldía en Martínez (San Isidro)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Modifícase el artículo 2.º de la ley número 4271, creando una Alcaldía en Martínez, Partido de San Isidro, en la siguiente forma: «Hasta que se incorpore al Presupuesto General de la Administración los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se pagará de rentas generales con imputación a la misma».

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
Adolfo Gilardoni.

JUAN G. KAISER.
Felipe A. Cialé.

La Plata, octubre 19 de 1935.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

RAUL DIAZ.
PEDRO GROppo.

Registrada bajo el número cuatro mil trescientos sesenta y uno (4.361).

Jorge F. Dillon.
Oficial Mayor de Gobierno.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: junio 19 de 1935.

Despacho de Comisión; Moción de sobre tablas: agosto 7 de 1935.

Sanción en general y particular: agosto 14 de 1935.

CÁMARA DE SENADORES

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda:
agosto 20 de 1935.

Despacho de Comisión: agosto 27 de 1935.

Moción de preferencia; Sanción en general y particular con modificaciones:
septiembre 10 de 1935.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Vuelta del proyecto y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos:
septiembre 11 de 1935.

Despacho de Comisión: septiembre 18 de 1935.

Aceptación de las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores:
octubre 9 de 1935.